



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de requerimiento a pagador.

Cartago, Valle del Cauca, 12 de septiembre de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Noviembre veintitrés (23) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2015-00169-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Luz Amparo García Agudelo
Demandados: Gloria Nancy Cortéz
María Elena Hernández Penilla
Auto N°: 2431

Nieguese la solicitud enviada el 08/09/23, por el apdoerado judicial de la parte demandante, toda vez que, hasta la fecha el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta Ciudad, no ha remitido la comunicación respectiva, dejando a disposición de este juzgado los remanentes del proceso 2014-00023.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología?

NO.

La Rama Judicial cuenta con sistemas de información como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.
(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)